

***FBE***

*Federación de Colegios de Abogados de Europa*

*STAGE 2005*

“Anteproyecto de la Ley sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales en España”

Dr. Iñigo Nagore

Marsella, 20 de octubre de 2005

*Anteproyecto de la Ley sobre el acceso a las profesiones  
de Abogado y Procurador de los Tribunales en España*  
Dr. Iñigo Nagore

Fecha prevista para Ley acceso: junio 2006

Entrada en vigor: 6 años después de publicación  
Junio 2012?

*Anteproyecto de la Ley sobre el acceso a las profesiones  
de Abogado y Procurador de los Tribunales en España*  
Dr. Iñigo Nagore

Objeto: Regula obtención título profesional de Abogado  
Calidad asegurada por acreditación capacidad profesional

1. Por formación especializada y
2. Evaluación

Distingue:

Abogado. Tiene Grado en Derecho. Título profesional

Consultor Legal. Grado en Derecho. No título

Pero cabe colegiación en Colegios Abogados ⇒ Reglamento

*Anteproyecto de la Ley sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales en España*  
Dr. Iñigo Nagore

## **1. CAPACITACION PROFESIONAL**

- Formación reglada y oficial
  - Cursos acreditados por M<sup>o</sup> Justicia y M<sup>o</sup> Educación y Ciencia conjuntamente
  
- Formación universitaria
  - Organizados por universidades públicas o privadas  
enseñanza universitaria oficial de posgrado
  - Comprender periodo mínimo prácticas externas
  - Requisitos en reglamento pero
    - 1/3 profesores profesionales colegiados
    - 60 créditos

*Anteproyecto de la Ley sobre el acceso a las profesiones  
de Abogado y Procurador de los Tribunales en España*

Dr. Iñigo Nagore

- Escuelas de práctica jurídica

- EPJ u otros centros homologados por CGAE
- Pueden impartir si cursos acreditados por  
Mº Justicia y Mº Educación y Ciencia conjuntamente
- Pero para acreditación y reconocimiento cursos exigen convenio  
con universidad pública o privada
- Prácticas externas

*Anteproyecto de la Ley sobre el acceso a las profesiones  
de Abogado y Procurador de los Tribunales en España*

Dr. Iñigo Nagore

- Prácticas externas

- 1/3 como máximo
- No implican relación laboral o de servicios
- Bajo tutela abogado con ejercicio profesional + 5 años
- Resto requisitos reglamentarios en Estatuto General abogacía

*Anteproyecto de la Ley sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales en España*  
Dr. Iñigo Nagore

## **2. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD PROFESIONAL**

- Evaluación aptitud profesional
  - Acreditar formación práctica suficiente
  - Conocimiento normas deontológicas y profesionales
  
- Comisiones evaluación
  - Convocan M<sup>o</sup> Justicia y Educación y Ciencia  
oídos CCAA,  
Consejo Coordinación Universitaria  
CGAE
  - Reglamento sobre composición  
(M<sup>o</sup> Justicia, Educación, CCAA, CGAE o Consejos Autonómicos)

*Anteproyecto de la Ley sobre el acceso a las profesiones  
de Abogado y Procurador de los Tribunales en España*

Dr. Iñigo Nagore

- Una por CCAA
- Si pocos aspirantes, cabe uno para varias CCAA
- Evaluación, contenido único toda España
- Periodicidad mínima anual
- No límite plazas
- Reglamento para  
convocatoria, lugares, forma evaluación, publicación y comunicación resultados  
otros requisitos realización programas y sistema evaluación



*Anteproyecto de la Ley sobre el acceso a las profesiones  
de Abogado y Procurador de los Tribunales en España*  
Dr. Iñigo Nagore

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO**

- + UE O EEE
- + POR LEGISLACION ESPECIFICA

### **FUNCIONARIOS**

- + NO NECESARIO TITULO LEY ACCESO PARA ACTUAR SERVICIO  
ADMINISTRACIONES PUBLICAS O ENTIDADES PUBLICAS
- + SI FUNCIONARIOS SON CUERPO O ESCALA GRUPO A Y LICENCIADOS DERECHO  
NO NECESITARAN TITULO DE ABOGADO PARA EJERCICIO  
TAMPOCO JUECES, FISCALES O SECRETARIOS JUDICIALES

*Anteproyecto de la Ley sobre el acceso a las profesiones  
de Abogado y Procurador de los Tribunales en España*  
Dr. Iñigo Nagore

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

+ NO SE EXIGIRIA TITULO

· AL COLEGIADO

· A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY

· O LO ESTUVO DURANTE UN AÑO CONTINUO O DISCONTINUO Y  
SE COLEGIEN EN LOS 6 MESES SIGUIENTES A ENTRAR EN VIGOR  
Y NO BAJA POR SANCION DISCIPLINARIA